



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Directora del Instituto Vasco Etxepare, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el proceso excepcional de estabilización de empleo del personal laboral al servicio del Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua/Basque Institute.

Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Directora del Instituto Vasco Etxepare, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria del proceso excepcional de consolidación de empleo del personal laboral al servicio del Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial del País Vasco el 2 de diciembre de 2022.

La base 9 de la Resolución que regula el proceso selectivo establece que la Directora del Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua/Basque Institute dictará Resolución en la que se ordenará la publicación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y que en dichas listas se indicará el motivo de exclusión y se concederá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanaciones de los defectos de que adolezca la solicitud. A estos efectos la directora dictó la Resolución de 13 de enero de 2023 y fue publicada el 19 de enero de 2023 en el tablón electrónico de anuncios del Gobierno Vasco.

La citada base señala asimismo que una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución de la directora del Instituto, que será publicada en el Tablón electrónico de anuncios del Gobierno Vasco.

En este sentido, la base 10 de la Resolución de 14 de diciembre de 2022 anteriormente referida, señala que la Resolución de la directora por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso de estabilización, contendrá, además, la fecha de apertura de un plazo de 10 días para la alegación de los méritos valorables. Estos méritos habrán de ser alegados y, en su caso, acreditados de conformidad a lo señalado en la base 8 (Anexo II: Modelo de alegación de méritos).

En su virtud,

RESUELVO



**ETXEPARE
EUSKAL
INSTITUTUA**

Primero: Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el proceso excepcional de consolidación de empleo del Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua/Basque Institute. Estas relaciones se recogen en el Anexo I de la presente Resolución, en función de los puestos ofertados para participar en el proceso selectivo.

Segundo: Ordenar la publicación de dichos listados en el Tablón electrónico de anuncios del Gobierno Vasco, al amparo de lo dispuesto en la base 10 de la Resolución de 14 de noviembre de 2022 y con los efectos previstos en su base 6.

Tercero: Ordenar la apertura de un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes puedan alegar, y en su caso, acreditar los méritos valorables, de conformidad con lo establecido en la base 8.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la directora del Instituto Vasco Etxepare / Euskal Institutua Basque Institute en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo correspondiente de Donostia / San Sebastián, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

En San Sebastián, a 6 de febrero de 2023.

IRENE LARRAZA AIZPURUA

Directora del Instituto Vasco



ANEXO I

LISTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS/AS

TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL EUSKERA Y LA CULTURA VASCA (DOTACIÓN 1)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***6140**	GOIKOETXEA ARRUFAT, IÑAKI
***9193**	AGINAGALDE LOPEZ, ALEXANDER
***7881**	AGIRRE MAIORA, ENEKO
***0903**	HERNANDEZ HURTADO, LOREA

TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL EUSKERA Y LA CULTURA VASCA (DOTACIÓN 2)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***6140**	GOIKOETXEA ARRUFAT, IÑAKI
***9193**	AGINAGALDE LOPEZ, ALEXANDER
***7881**	AGIRRE MAIORA, ENEKO
***7209**	GALARTZA ARREGI, KIZKITZA
***2611**	GOITIA GUERENABARRENA, BEÑAT
***0903**	HERNANDEZ HURTADO, LOREA

TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL EUSKERA Y LA CULTURA VASCA (DOTACIÓN 3)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***6140**	GOIKOETXEA ARRUFAT, IÑAKI
***9193**	AGINAGALDE LOPEZ, ALEXANDER
***7881**	AGIRRE MAIORA, ENEKO
***7209**	GALARTZA ARREGI, KIZKITZA
***5246**	BARRENETXEA JURADO, PEIO
***5871**	GONZALEZ GURRUTXAGA, LARRAITZ
***1059**	MEDINA GRACIA, IÑIGO
***2611**	GOITIA GUERENABARRENA, BEÑAT
***0903**	HERNANDEZ HURTADO, LOREA



ETXEPARE
EUSKAL
INSTITUTUA

***9695**	PECHARROMAN ESNAOLA, NAGORE
-----------	-----------------------------

SECRETARIA DE DIRECCIÓN (DOTACIÓN 1)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***7153**	BUENO ERRANDONEA, ITZIAR



ANEXO II

MODELO DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

DATOS DE LA PERSONA ALEGANTE DE MÉRITOS

- 1.- Nombre y apellidos:
- 2.- DNI:
- 3.- Fecha de nacimiento:
- 3.- Domicilio/CP/Municipio/Provincia:
- 4.- Teléfono/Teléfono móvil:
- 5.- Correo electrónico:

DATOS DE MERITOS VALORABLES

1.- Convocatoria excepcional de consolidación del empleo para el que se alegan los méritos (Indicar dotación y número de Anexo):

2.- Titulaciones:

-
-
-
-
-
-

3.- Experiencia general:

- Servicios prestados en el/la:
- Servicios prestados en el/la:
- Servicios prestados en el/la:
- Servicios prestados en el/la:
- Servicios prestados en el/la:



4.- Experiencia específica (Servicios prestados en el Instituto Vasco Etxepare / Euskal Institutua Basque Institute): SÍ / NO.

5.- Haber aprobado el primer examen de la oposición del Instituto Vasco Etxepare / Euskal Institutua Basque Institute o estar en la bolsa de trabajo de la entidad: SÍ / NO.

6.- Niveles de conocimientos informáticos:

- Outlook:
- Word:
- Excel:
- Powerpoint:
- Internet:
- Access:

4.- Niveles de conocimientos de idiomas:

- Francés:
- Alemán:

DECLARACIONES RESPONSABLES

Son ciertos y completos todos los datos y toda la documentación que, en su caso, presento y asumo la correspondiente responsabilidad (Artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de la responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lugar, fecha, firma